

**EL ARBITRISMO MONETARIO ARAGONÉS DURANTE EL SIGLO XVII:  
MANUEL LASHERAS Y MIGUEL AZORES**

JOSE ANTONIO MATEOS ROYO

Filiación académica:

Profesor ayudante doctor

Área de Historia Económica

Universidad de Zaragoza

Dirección profesional:

Universidad de Zaragoza

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública

Gran Vía, 2 ZARAGOZA –50005-

Teléfono: (976)762678

Correo electrónico: [jmateos@unizar.es](mailto:jmateos@unizar.es)

JOSE ANTONIO MATEOS ROYO  
Universidad de Zaragoza

EL ARBITRISMO MONETARIO ARAGONÉS DURANTE EL SIGLO XVII:  
MANUEL LASHERAS Y MIGUEL AZORES

Rasgo peculiar, el arbitrismo monetario desarrollado en el Seiscientos aragonés presenta una gestación más lenta y un alumbramiento más tardío no sólo respecto al practicado en Castilla, sino también en otros territorios de la Corona de Aragón. A diferencia de Cataluña y Valencia, donde las propuestas relativas a reducir el valor intrínseco de las piezas de plata y vellón cobraron fuerza desde 1610 e incluso vieron la luz de forma total o parcial<sup>1</sup>, la percepción de la conveniencia de reducir el peso y ley de la moneda tropezó en Aragón con serios obstáculos legales y le costó consolidarse. Tras una primera mitad de siglo dedicada a la comprensión de los problemas internos de circulación monetaria, la posibilidad de modificar las normas de emisión se introdujo desde mediados de siglo de forma paulatina gracias al interés mostrado en esta medida por parte de la monarquía y las autoridades públicas aragonesas como fuente de beneficios. Sobre esta base, al calor de las discusiones sobre política económica generadas por la Junta Grande desde 1674 y en especial durante las Cortes de 1677-78 y 1684-86, los mercantilistas aragoneses plantearon sus iniciativas más maduras durante los años ochenta. Como se observará, pese a su adaptación a la estructura política y evolución económica del reino, las dificultades impuestas por la normativa foral, la oposición de ciertas instituciones aragonesas y la falta de apoyo de la monarquía marcaron un rápido declive de estas propuestas durante la década siguiente.

En la lenta conformación de este ideario, los crecientes problemas de circulación monetaria vividos en Aragón desde principios del siglo XVII ya provocaron reflexiones de corte más bien tradicional sobre esta materia. Los escritos más tempranos responden a consultas institucionales como la realizada por el virrey a Juan Martín Esteban en 1611 sobre la mejor forma de recaudar la moneda bosqueja de plata o la planteada por la Diputación del reino en 1620 al doctor Baltasar Andrés y otros delegados sobre la

---

<sup>1</sup> CARRERA, J.: *Historia de la Economía española*, Barcelona, 1944, pp.259-272; HAMILTON, E. J.: HAMILTON, E. J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1983, pp.126-136 y VILAR, P.: *Oro y moneda en la Historia (1450-1920)*, Barcelona, 1982, pp. 332-335.

última emisión de menudos<sup>2</sup>. En conexión con el descenso del valor intrínseco del vellón acuñado en Cataluña y Valencia a inicios de la centuria, la rebaja de su peso y ley efectuada por el Justicia Martín Baptista de Lanuza como maestro de la ceca en 1611-18 suscitó cierto debate en el reino. Así, si los asesores de la Diputación recomendaron mantener el peso tradicional del vellón, introdujeron la conveniencia de reducir su contenido en plata para moderar su pérdida parcial durante el proceso de acuñación y desincentivar su falsificación. Con todo, las propuestas favorables a mantener el peso y ley tradicional de las monedas aragonesas siguieron predominando<sup>3</sup>. Un autor anónimo defendía en 1617 la necesidad de acuñar plata en Aragón; pero se oponía a que el municipio de Zaragoza lograra la maestría de la ceca por temor a que fundiese moneda de vellón de menor peso y ley, tal y como –según afirmaba– había actuado en 1611-12 al fabricar reales de plata para sustituir a la moneda bosqueja. Impresa en Zaragoza en 1625, otra propuesta planteaba prohibir la entrada de moneda forastera en el reino, extinguir las doblas de oro y los menudos falsos en circulación, así como acuñar vellón y medios reales de plata acordes con el peso y ley vigente en el siglo XVI.

Frente a estos inicios ligados a la presencia de trastornos monetarios coyunturales, la convocatoria de las Cortes aragonesas de 1626 propició nuevas perspectivas. Los problemas para sufragar un cuantioso servicio votado de forma excepcional por quince años (1628-42) y la conciencia de su traslado a otros países europeos en apoyo de la política belicista del conde-duque de Olivares forzaron a reconocer la progresiva carencia de moneda de calidad en Aragón y a indagar sus causas<sup>4</sup>. Diputado en estas Cortes, el abogado Jerónimo Ardid señaló durante su celebración en sus “*Advertencias instructivas sobre arbitrios*” como principales motivos de esta situación el déficit

---

<sup>2</sup> ASSO, I.: *Historia de la Economía Política en Aragón*, Zaragoza, 1798, (edición facsímil, Zaragoza, 1983), p.280. Otro autor anónimo recomendaba al municipio de Zaragoza en 1611 al recoger las monedas bosquejas devolver a sus propietarios sólo el valor intrínseco en vez del valor nominal como método más apropiado para acelerar el proceso de cambio de las piezas y evitar un endeudamiento excesivo de las haciendas municipales aragonesas. Véase A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza), Caja 7911, sign.154-1.

<sup>3</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1997, (cd-rom), pp.1058-1069.

<sup>4</sup> COLAS, G. y SALAS, J.A.: “Las Cortes de 1626. El voto del servicio y su pago”, *Estudios*, (1975), pp.87-139. Este drenaje de moneda se vio agudizado al prestar Zaragoza sumas sustanciales durante el Seiscientos a la monarquía bajo la forma de censales cargados sobre el concejo. Fueron utilizados con frecuencia por la Corona para saldar deudas con sus prestamistas o con los abastecedores del ejército castellano estacionado en Cataluña desde mediados de siglo. Véase A(rchivo de la) C(orona de) A(ragón), C(onsejo de) A(ragón), legajos 57-60, 66, 115 y 116. Estimaciones de estos préstamos, en JARQUE, E.: “El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)”, en FORTEA, J. I. y CREMADES, C. (eds.): *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, p.338 y SANZ, P.: *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Zaragoza, 1997, pp.62-63.

comercial existente con Francia y los cuantiosos sufragios destinados al Papado de Roma. Como solución, Ardid consideró preferible que las Cortes sufragasen el servicio al monarca mediante levadas de hombres en vez de sumas de dinero para evitar aumentar la exportación de plata del reino. Como medida complementaria, solicitó a Felipe IV la importación de 300.000 libras de plata o reales desde Castilla para abastecer al ejército de vituallas en Aragón, acuñar moneda nativa y favorecer la economía del reino<sup>5</sup>. Miguel de la Balsa amplió esta argumentación en 1634 al exponer en un memorial remitido a la Diputación que el pago del servicio votado en 1626 al monarca y los impuestos eclesiásticos enviados al Papado descompensaban una balanza comercial del reino que juzgaba equilibrada y ocasionaban tanto la extracción de dinero como la escasez de la plata<sup>6</sup>. En una línea similar a Ardid, propuso saldar las contribuciones debidas al monarca en su totalidad en especie. Se elevaba así a norma general la práctica de entregar materias primas –trigo y lana, en menor medida otros cereales, aceite, paños y cáñamo- adoptada por muchos municipios aragoneses para sufragar este servicio. Ante la falta de moneda de calidad, este sistema se prorrogará para la concesión de posteriores contribuciones y donativos a la monarquía durante el resto de la centuria<sup>7</sup>.

Junto a las reflexiones de ambos autores, reiteradas con frecuencia en la segunda mitad del Seiscientos por particulares e instituciones para explicar la salida de plata<sup>8</sup>, una segunda aportación del interés durante el segundo cuarto de la centuria se halla vinculada a la mayor difusión de estudios numismáticos en Aragón<sup>9</sup>. Si bien las

---

<sup>5</sup> HERRANZ, C.: “Estudio crítico sobre los economistas aragoneses” en *Certamen científico y literario convocado por el Ateneo de Zaragoza*, Zaragoza, 1885, pp.129-130 y CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* pp.411-413, 426. Su discurso parece ser refrendado por las Cortes al solicitar al rey Felipe IV la petición de 200.000 libras de plata en pasta para acuñar moneda y proceder a la compra de pertrechos para el ejército, según se recoge en ACA, CA, legajo 1358, doc.9/1, 12 de julio de 1626. El compromiso posterior de Felipe IV ante estas Cortes de permitir la exportación anual de 150.000 libras de plata desde Castilla a Aragón con destino a la ceca de Zaragoza resultó incumplido.

<sup>6</sup> CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* pp.432-438 y SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.1121-1150. El original puede consultarse en la B(iblioteca de la) R(eal) A(cademia de la) H(istoria), Manuscrito 9/5703, nº10.

<sup>7</sup> COLAS, G. y SALAS, J.A.: “Las Cortes de 1626...”, pp.122-124; SOLANO, E.: *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652)*, Zaragoza, 1987, pp.54-56, 251-257 y SANZ, P.: *Política, hacienda...* pp.181-183.

<sup>8</sup> La vigencia de los argumentos de Jerónimo Ardid y Miguel de la Balsa en las discusiones sobre política monetaria de las instituciones aragonesas durante la segunda mitad del siglo XVII se aprecia en ACA, CA, legajo 91, Informe de la Audiencia, consejo civil, abril de 1676 y A(rchivo de la) D(iputación de) Z(aragoza), Manuscrito 734, Memorial al estamento de caballeros e hidalgos, 14 de junio de 1677, fol.69r-71r.

<sup>9</sup> HERRANZ, C.: “Estudio crítico...”, p.150, LATASSA, F.: *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latassa, aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico por el Dr. Miguel Gómez de Uriel*, Zaragoza, 1884-1886, tomo I, p.606 y tomo II, pp.39, 435 y SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp. 251, 277. El tratado de Vicencio Juan de Lastanosa “*Museo de las*

búsquedas incluyen el estudio de piezas antiguas y acuñaciones americanas, objeto éstas últimas en 1629 de una obra manuscrita por Pedro Lupercio Ortín y Tarín, crece el interés entre los eruditos por el conocimiento de las piezas nativas vinculadas al reino de Aragón desde su origen medieval. Al margen de elaborar un estudio sobre la numismática romana, el jesuita bilbilitano Jerónimo García escribió así en 1636 la “*Carta sobre el valor de la moneda jaquesa*” con destino al cronista del reino y numismático Francisco Jiménez de Urrea, quien redactó hacia 1640 su “*Tratado sobre los florines de Aragón*”. En la ciudad de Huesca, Vicenzio Juan de Lastanosa y Bariz de Vera publicó en 1645 su “*Museo de las medallas desconocidas españolas*”. Estas investigaciones sustentarán con su influencia posteriores estudios numismáticos durante la segunda mitad de la centuria para aportar una base documental sobre legislación monetaria y apreciaciones sobre el peso y ley de las distintas acuñaciones en la Corona de Aragón que será utilizada en la polémica desatada en esencia durante los años ochenta sobre la posibilidad de reformar el valor intrínseco de la moneda jaquesa<sup>10</sup>.

Pese a ganar actualidad la política monetaria en Aragón durante los años cincuenta ante la emergencia de la moneda perulera, la fuerte exportación de piezas aragonesas y castellanas o la mayor difusión de piezas valencianas, su discusión se ciñó a las instituciones públicas<sup>11</sup>. Las necesidades financieras de la Corona ligadas a su fuerte endeudamiento resultan esenciales para introducir en este debate hacia 1660 no sólo la conveniencia de realizar una nueva emisión y fijar su monto, sino la posibilidad de rebajar de manera oficial el peso y ley de las piezas<sup>12</sup>. Diferencia fundamental con las perspectivas utilizadas en el pasado, la evaluación de las consecuencias de estas reformas sobre la economía del reino requería un mayor conocimiento de las actividades comerciales y de la calidad de las monedas existentes en toda la Corona de Aragón.

---

*medallas desconocidas españolas*” puede consultarse en BN, Manuscrito 6.334, así como en BRAH, signatura 14/7063. La “*carta sobre el valor de la moneda jaquesa*” de Jerónimo García se halla en BN, Manuscrito 6.334.

<sup>10</sup> El “*Tratado sobre los florines de Aragón*”, manuscrito inacabado cuya redacción por Jiménez de Urrea se fecha en torno a 1640, fue utilizado por Juan Vicenzio de Lastanosa para redactar su “*Tratado de la moneda jaquesa*”. La publicación de esta obra en Zaragoza en 1681 con el apoyo de la Diputación del reino se incardina en el debate sobre el valor intrínseco de la moneda de plata existente en Aragón. Véase MATEU, F.: “Un manuscrito referente a moneda aragonesa conservado en el museo arqueológico nacional”, *Hispania*, X, (1943), pp.580-583 y “El sistema monetario en Aragón. Síntesis histórica” en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, 1983, pp.126-127.

<sup>11</sup> AMZ, Act(as) Mun(icipales), 1651, 22 y 23 de marzo, fol.155r-v y 158r-v, 1653, 7 de diciembre, fol.635r-v, Caja 7777, sign.29-4 y 7883, sign.127-22 y ACA, CA, legajos 76, 91, 92, 106, 116, 137 y 198.

<sup>12</sup> Véase la nota anterior.

El primer atisbo de cambio en la percepción de los problemas monetarios entre los arbitristas aragoneses se localiza a mediados de los años setenta. Halla su principal estímulo en la creación de la Junta Grande o de Comercio en 1674 por don Juan José de Austria durante su virreinato en Aragón para intentar buscar soluciones a problemas económicos del reino como el control comercial francés, la decadencia industrial, la falta de numerario y la despoblación<sup>13</sup>. La proliferación de escritos dirigidos a la Junta permite apreciar la conformación de dos líneas opuestas de pensamiento económico cuyos postulados se enfrentan con especial vigor en la política comercial<sup>14</sup>. Los partidarios de un mayor proteccionismo de la producción industrial nativa frente a la competencia francesa como Lamberto Antonio Vidania, Manuel Ignacio Redorad y Manuel Fernández Navarro contaron con el apoyo de los municipios aragoneses, en especial de Zaragoza, influidos por la presión de los gremios ante el declive de sus manufacturas por la competencia extranjera en el mercado. Representados por Marcelo Sotomayor y Urive, quien publicó en Zaragoza su “*Discurso foral jurídico político en defensa de la libertad de comercio en el Reyno de Aragón*” en 1675, los librecambistas hallaron en la Diputación del reino su principal respaldo institucional. Si bien las tesis proteccionistas parecen imponerse dentro de la Junta, la adopción final de medidas quedó remitida a las Cortes de 1677-78, cuya celebración generó un nuevo aluvión de memoriales con propuestas sobre diversos temas vinculados al pensamiento económico. Las opiniones vertidas por Manuel Lasheras, Pedro Bernad, Pedro Borrueel, Antonio Cubero y José Gracián, partidarios en su mayoría de una política proteccionista, se cuentan entre las más autorizadas dirigidas a los representantes en esta asamblea.

En este contexto surgen las primeras voces a favor de alterar el peso y ley de la moneda jaquesa. Dotados de cierta formación, la mayoría de los autores aragoneses demuestran una escasa absorción del pensamiento mercantilista castellano en materia monetaria, cuyos principales representantes no son citados en sus trabajos<sup>15</sup>. Ante la

---

<sup>13</sup> ASSO, I.: *Historia...*p.237. Sobre los problemas económicos de Aragón tratados por esta Junta, consúltese BN, Manuscrito 9.825, LEZAÚN, T.F.: *Apuntaciones históricas sacadas de los registros de actos comunes de los diputados del reino de Aragón, desde 1469 hasta 1707 en que se extinguió el Consistorio* tomo V, fol. 18v-20r (inéedito).

<sup>14</sup> ASSO, I.: *Historia...*pp.237-238. Sobre los representantes de estas dos distintas concepciones del pensamiento y la política económica existentes en el Aragón del Seiscientos, SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: “Pensamiento aragonés sobre el comercio exterior en el siglo XVII: los arbitristas”, *Cuadernos aragoneses de economía*, 8, 1, (1998), pp. 59-72.

<sup>15</sup> Esta escasez de referencias a otros autores, pese a utilizar en ocasiones sus escritos, es un rasgo muy característico del pensamiento mercantilista en la Europa Moderna. Véase PERDICES, L. y REEDER, J.: *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid, 1998, p.20.

mayor similitud de sus instituciones y problemas monetarios, las medidas adoptadas en Valencia y Cataluña suponen una clara referencia. Con todo, la propia observación de procesos económicos en el reino o la experiencia derivada de sus viajes al extranjero son las fuentes principales utilizadas en sus escritos sobre el tema. Sus apreciaciones sobre usos monetarios se hallan subordinadas a sus idearios sobre política comercial, de marcado signo proteccionista en Cubero, Borrueel o Gracián Serrano, presentados bien ante la Junta de Comercio o las Cortes aragonesas para promover reformas legislativas. Pese al deseo de reafirmar la autarquía económica e identidad política del reino al desterrar las piezas forasteras, sus medidas monetarias muestran un escaso desarrollo al constituirse en mero fin para lograr una balanza comercial más equilibrada. Sólo el pensamiento de Manuel Lasheras alcanza un mayor grado de reflexión al englobar las reformas propuestas para el reino aragonés dentro de una severa crítica a la política monetaria practicada por la monarquía en las Coronas de Castilla y Aragón, así como al mostrar la influencia de autores castellanos. Nota destacada, los arbitristas aragoneses centran su atención en la moneda de oro y sobre todo en la plata, debido a su carácter de metales preciosos y a sus efectos sobre la balanza comercial. Al haber sufrido menores alteraciones por parte de los poderes públicos que en la Corona de Castilla<sup>16</sup>, el vellón recibe mucha menos atención en sus memoriales. Así, sus propuestas de devaluar el real aragonés a menudo marginan o contemplan en menor medida que los mercantilistas castellanos la conveniencia de readaptar las relaciones de equivalencia con las piezas de inferior ley, como los dineros de vellón, mediante la alteración de su valor nominal.

Esta mayor atención al problema monetario aparece ya esbozada en el primer memorial conservado de Antonio Cubero y Sebastián, dirigido en 1674 a la Junta de Comercio<sup>17</sup>. Influyente representante de la línea proteccionista, este comerciante llegó a proponer sin ambages en este escrito el cierre de los puertos aragoneses con Francia. La reducción del valor intrínseco de la moneda jaquesa propuesta es considerada un mero medio de evitar la entrada de moneda forastera y la extracción de plata y oro del reino.

---

<sup>16</sup> GARCÍA GUERRA, E.M.: *Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III*, Madrid, 1999; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Política y hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983, pp. 237-264; HAMILTON, E.J.: *El tesoro americano...* pp.87-115; COLLANTES, E. y MERINO, J.P.: “Alteraciones al sistema monetario de Castilla durante el reinado de Carlos II”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 1, (1977), pp.73-98 y GARCIA DE PASO, J.I. “La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II”, *Revista de Historia Económica*, 18, 1, (2000), pp.49-77.

<sup>17</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.1323, 1345-46. Una síntesis del pensamiento de este autor a través de sus memoriales se halla en SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: “Antonio Cubero y Sebastián: un economista bilbilitano del siglo XVII”, en *V Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 2000, pp.305-314.

Esta obsesión por preservar el metal precioso en Aragón se revela de forma patente en otros economistas aragoneses de signo proteccionista: Borrueal describió la fundición de piezas aragonesas que había presenciado en Burdeos y Tolosa para su acuñación como moneda propia tras haber sido extraídas del reino por mercaderes y comerciantes franceses gracias a la concesión de un premio, así como José Gracián Serrano constató el incremento del agio del oro sobre la plata en la segunda mitad del siglo XVII<sup>18</sup>. Reflejo de esta preocupación, Cubero aconsejó en este memorial una rebaja de doce granos en el peso del real de plata aragonés, fijado con anterioridad en un arienzo y veintiocho granos. Esta reducción tan radical del valor intrínseco en un 25%, al pasar de veinticuatro dineros a tan sólo dieciocho, se reveló inaceptable para las instituciones públicas aragonesas e indujo a otros arbitristas a proponer rebajas más moderadas durante los años ochenta e inicios de los noventa. Como se verá, sólo la devaluación del real castellano dictada por Carlos II en octubre de 1686 permitió a Miguel Azores elevar en 1688 la propuesta de Antonio Cubero ante el Consejo de Aragón tras ampliarla para abarcar la moneda de vellón, pero de nuevo de forma infructuosa.

Si bien las Cortes de 1677-78 adoptaron medidas firmemente proteccionistas, se limitaron a disponer las tradicionales prohibiciones de cercenar moneda aragonesa sin decidirse a alterar su peso y ley<sup>19</sup>. Sin embargo, junto al precedente marcado por las instituciones catalanas a las aragonesas en 1674 al obtener de Carlos II el derecho a rebajar el peso y ley en sus reales<sup>20</sup>, dos reformas monetarias efectuadas en la Corona de Castilla en los años ochenta reactivarán el debate entre los mercantilistas aragoneses<sup>21</sup>. La primera medida es la deflación del vellón decretada por Carlos II en febrero de 1680 para intentar reducir el fuerte agio que provocaba sobre la moneda de plata. Según afirma el municipio de Zaragoza en 1683 y Manuel Lasheras en 1684, esta medida

---

<sup>18</sup> ASSO, I.: *Historia...* pp.277-279.

<sup>19</sup> Sobre la legislación económica votada en las Cortes aragonesas de 1677-78 y 1684-86, REDONDO, G.: "Las relaciones comerciales Aragón-Francia en la Edad Moderna: datos para su estudio en el siglo XVII", *Estudios*, (1985-86), pp.141-149.

<sup>20</sup> CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* pp.363-368 y VILAR, P.: *Oro y moneda...* pp.333-335. Reflejo de esta influencia, el municipio de Zaragoza adopta como modelo los privilegios monetarios disfrutados por los concejos catalanes para acuñar plata o vellón en diversas solicitudes cursadas ante Felipe IV y Carlos II para obtener la maestría de la ceca y la libertad de emisión de moneda en la segunda mitad del siglo XVII. Véase AMZ, Caja 7777, sign.29-4, Memorial de Zaragoza ante Felipe IV, sin fechar y Memorial de Zaragoza a Don Juan de Austria, 20 de noviembre de 1674, así como ACA, CA, legajo 71, Solicitud de la maestría de la ceca por el municipio de Zaragoza, 27 de marzo de 1674 y legajo 39, Solicitud de la maestría de la ceca por el municipio de Zaragoza, 9 de febrero de 1677.

<sup>21</sup> Sobre el tema, HAMILTON, E.J.: *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Madrid, 1986, pp.49-51, DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, 1973,



habría venido acompañada en Castilla por la emisión subrepticia de reales y medios reales cortos de peso. Calculado éste en cincuenta y un granos más un quinto para el real castellano “rebajado”, su valor intrínseco equivalente a veinte dineros en el real aragonés será un referente continuo desde 1680 para autores como Azores y Lasheras al pretender homogeneizar la moneda nativa de plata con las piezas acuñadas en Castilla y territorios anexas<sup>22</sup>. La segunda medida fue la devaluación del real castellano en un 20% dictada en octubre de 1686 al decidir Carlos II mantener su ley, pero rebajar su peso de forma explícita: los reales resultantes de acuñar un marco de plata en Castilla aumentaron así desde 67 hasta 84, en la medida aproximada aconsejada por los arbitristas Tomás de Cardona y Alonso de Carranza ya a principios de siglo XVII<sup>23</sup>. Esta reforma se hizo extensible a toda la plata emitida en la España peninsular.

En este contexto, la convocatoria y celebración de Cortes en 1684-86 ofreció una nueva oportunidad de replantear la política monetaria al desencadenarse un fuerte debate entre los pensadores económicos aragoneses sobre la conveniencia de mantener la política proteccionista dictada en 1677-78, que se estaba revelando ineficaz<sup>24</sup>. Esta confrontación se ejemplifica en la publicación casi simultánea en 1684 de dos escritos dirigidos a los brazos de Cortes: los “*Discursos históricos políticos*” escritos por Diego José Dormer en defensa de la libertad comercial y la “*Exhortación a los aragoneses*”, redactada como respuesta por José Gracián Serrano bajo el pseudónimo de Marcelo Nabacuchi a favor del proteccionismo. Si bien la legislación comercial de 1677-78 fue derogada, las Cortes no procedieron a modificar el valor intrínseco de la moneda ni siquiera solicitaron de la monarquía nuevas emisiones. Los problemas derivados de la devaluación del real castellano en octubre de 1686 fueron así transferidos a una Junta de Brazos que realizó consultas en 1686-87 sin adoptar una solución definitiva.

---

pp.206-217; VILAR, P.: *Oro y moneda...* pp. 335-338, COLLANTES, E. y MERINO, J.P.: “Alteraciones al sistema monetario...”, p.82.

<sup>22</sup> A(rchivo) H(istórico) N(acional), Consejos, legajo 51.361, nº1 y B(iblioteca) U(niversitaria de) Z(aragoza), Caja 92-2425 Ar. La transcripción de este impreso, en SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.1076-1081, 1090-1096.

<sup>23</sup> VILAR, J.: “Una pauta del pensamiento monetarista castellano: la proposición Cardona (1618-1628)”, en OTAZU, A., (ed.), *Dinero y crédito (siglos XVI al XIX)*, Madrid, 1978, p.451.

<sup>24</sup> Sobre este debate, véase la introducción elaborada por E. JARQUE y J.A. SALAS a la reedición de la obra de DORMER D.J.: *Discursos históricos políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los Ilustrísimos Quatro brazos del reino de Aragón, de los Eclesiásticos, Nobles, Caballeros e Hidalgos, y de las Universidades, que el Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo ha mandado congregar este año de 1684 en la Ciudad de Zaragoza conforme lo dispuesto por su Majestad en las Cortes de 1678*, Zaragoza, 1684, (edición facsímil, Zaragoza, 1989).

Con motivo de estos debates, Manuel de Lasheras expone en abril de 1684 ante la Junta de cuatro brazos de las Cortes sus “*Memorias históricas sobre el valor de la plata y oro*”, texto que entrega a la imprenta en mayo<sup>25</sup>. Tras desestimar razones apuntadas por anteriores mercantilistas aragoneses como Miguel de la Balsa para explicar la salida de metales preciosos de Aragón –los servicios y contribuciones militares al monarca o los sufragios eclesiásticos a Roma-, su argumento desatiende incluso el desequilibrio de la balanza comercial existente en el reino que había constituido el eje del pensamiento económico aragonés durante la centuria. Por el contrario, Lasheras enfatiza como causa principal de la fuga de oro y plata el mayor valor intrínseco de las piezas aragonesas y castellanas respecto a las fabricadas en otros países. Seguida por Francia, Italia e Inglaterra, Holanda habría iniciado esta apreciación en 1548 al reducir el peso a la vez que mantenía el valor nominal de la moneda de calidad y al aceptar un señoreaje de un 20% -dividido por mitad entre el príncipe y la casa de la moneda- frente al 10% usual en los distintos territorios de España. La progresiva apreciación de la plata –estimada por Lasheras en un 80% entre 1548 y 1684- beneficiaba a Holanda y los otros reinos en sus tratos comerciales, permitía su acumulación en estos países gracias a su conversión en moneda de más baja ley y facilitaba su exportación desde España.

Frente a autores como Juan de Mariana, quienes atribuían la apreciación del oro y la plata en esencia a las fuertes emisiones y devaluaciones del vellón realizadas por la monarquía en la Corona de Castilla desde principios del siglo XVII, Lasheras se hallaba más próximo a Tomás de Cardona y Alonso de Carranza al conceder mayor importancia a la infravaloración del oro y la plata en pasta y moneda que a las modestas acuñaciones de menudos realizadas en Aragón durante el Seiscientos o a las continuas invasiones de vellón forastero de menor peso y ley<sup>26</sup>. Como solución, coincidía con Carranza y Cardona en la necesidad de un incremento en el valor nominal de la plata y oro monetizado para evitar su exportación. Lasheras cifraba en su impreso este aumento en un 17,65% para los reales aragoneses -de diecisiete a veinte sueldos por onza- y en un

---

<sup>25</sup> BUZ, Caja 92-2425 Ar., BN, Manuscrito 129, nº 129, fol.616-619 y ADZ, Manuscrito 580, 19 de abril de 1684, fol.37r y 39r. Sobre este autor, véase HERRANZ, C.: “Estudio crítico...”, p.152; CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* pp.471-475 y SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.1082-1098.

<sup>26</sup> Las opiniones esenciales de estos autores mercantilistas castellanos sobre circulación monetaria, en GRICE-HUTCHINSON, M.: *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona, 1982, pp. 203-210; GONZÁLEZ, M.J.: “Perfil del pensamiento monetario español en los siglos XVI y XVII”, *Revista de economía aplicada e historia económica*, 3, (1993), pp.32-37 y PERDICES, L. y REEDER, J.: *El mercantilismo...*pp.102-110.

18,75% -de dieciséis a diecinueve sueldos por onza- para la plata en pasta, de menor ley<sup>27</sup>. Consciente como José Gracián Serrano de la apreciación del oro frente a la plata en Aragón durante la segunda mitad de la centuria<sup>28</sup>, Lasheras somete al oro en pasta a un proceso similar al acrecentarse el valor nominal del escudo en un 28,57%, desde veintiocho hasta treinta y seis sueldos. Con el fin de garantizar esta devaluación, toda la moneda circulante sería recogida para su reacuñación mediante el abono a sus dueños en la fábrica de dieciocho sueldos por onza de plata y setenta sueldos por doblón de oro, proceso que permitiría eliminar las piezas adulteradas. Al margen de los ejemplos valenciano y catalán, Lasheras defendía esta reforma al señalar que los reales recién labrados en la Corona de Castilla sólo tenían veinte dineros de valor intrínseco, circulaban por Aragón y darían lugar a su falsificación en Francia para introducirlos en el reino y adquirir plata en pasta si las autoridades no aumentaban su valor.

Como medio de generar el consenso político necesario para llevar a efecto su propuesta, Lasheras recomendaba repartir el aumento del útil derivado de la devaluación de la plata entre la hacienda real y la Diputación. Claro perjudicado, al municipio de Zaragoza sólo consideró concederle una pequeña compensación por poseer la maestría de la ceca en los dos impresos complementarios luego analizados. En una apuesta por la línea librecambista que triunfó en las Cortes de 1684-86, estimaba que el útil en poder del reino podía utilizarse en cancelar las deudas contraídas por la Diputación bajo la forma de censales para posibilitar la derogación de los derechos de aduanas y peajes disfrutados por esta institución. De igual modo, permitiría labrar reales cortos de peso similares a los castellanos no sólo para sustituir a las piezas nativas adulteradas en circulación, sino para homogeneizar el valor intrínseco de las monedas aragonesas de plata con las acuñadas en Cataluña, Valencia y Castilla, evitar así su atesoramiento o la fuga del reino y facilitar los intercambios comerciales con todos estos territorios.

Un capítulo adicional "*Dudas que pueden ofrecerse contra el importante medio de subir el valor a la plata y oro en pasta y moneda*", incluido en una segunda edición del anterior impreso sirve a Lasheras para rebatir las objeciones planteadas a sus reformas<sup>29</sup>. El posible ascenso de precios en las mercancías extranjeras en el reino tras

---

<sup>27</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.1090-1094.

<sup>28</sup> ASSO, I.: *Historia...*p.279.

<sup>29</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.1094-1098. La atribución a Manuel Lasheras de las ideas recogidas en la segunda edición ampliada de este impreso es defendida ya en CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* p.474.

efectuarse la devaluación favorecería el aumento de las exportaciones aragonesas de materias primas y frenaría la fuga de moneda nativa de oro y plata al aproximarse su valor intrínseco al de las piezas acuñadas en los territorios vecinos. Al margen de la capacidad pública de tasar los precios para evitar aumentos abusivos de los artículos, la capacidad adquisitiva de la población se veía compensada de la devaluación efectuada por la mayor liquidez y la prevista derogación de peajes y aranceles aragoneses. La reducción del valor intrínseco en los nuevos reales aragoneses a veinte dineros es justificada por su rebaja hasta esta cifra ya practicada en las piezas de Castilla y Cataluña, e incluso hasta menos de dieciocho dineros en Valencia. A diferencia de su actividad esporádica practicada hasta entonces, que había limitado mucho la moneda nativa disponible, la creación de una ceca permanente en Aragón debía garantizar la continuidad de las acuñaciones de piezas de oro y plata necesarias para el comercio. A imitación de Francia y otros reinos, Lasheras recomendaba implantar estas casas de moneda en todas las ciudades populosas españolas dotadas de comerciantes extranjeros.

Un segundo impreso anónimo, redactado en torno a 1684 y atribuible por sus características a Manuel Lasheras, cierra las aportaciones conocidas de este autor<sup>30</sup>. Este impreso se compone de dos fragmentos. En las *“Dudas en el medio de subir el valor de la moneda y razones con que se satisfacen”*, Lasheras repite de forma literal los argumentos ya expuestos en el capítulo adicional de la segunda edición del impreso anterior tras invertir su orden. En el *“Nuevo motivo para la ejecución del medio de subir el valor a la moneda”* retoma sin ambages las ideas adelantadas por Tomás de Cardona y Alonso Carranza para reforzar sus planteamientos. Tras definir los conceptos de valor extrínseco e intrínseco, consideraba que la identidad de ambos observada en la moneda de plata y oro en España resultaba perjudicial. El motivo era que su valor nominal no contemplaba en su justa medida ciertos gastos ligados a la consideración del oro y plata en barras como mercancía tales como los de su fabricación y, en especial, su transporte desde América. Los cálculos de estos costes “según hombres peritos en la materia”—a los 65 reales por marco de plata en las Indias se sumarían 18 ó 19 reales por su traslado a España- remiten a las estimaciones realizadas por Tomás de Cardona a principios del

---

<sup>30</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.273-276 y 1099-1105. Este documento se halla en BN, Manuscrito 6384, nº 129, fol.524-527. Sin reparar en sus fuertes semejanzas de pensamiento y estilo con el anterior impreso de Manuel Lasheras, tras fecharlo en torno a 1684, Sánchez Molledo se limita a señalar el carácter anónimo de este segundo impreso.

siglo XVII sin citarlas ni actualizarlas<sup>31</sup>. En la línea de interpretación ya avanzada por Carranza y Cardona, Lasheras deducía que la infravaloración de estos metales preciosos en España facilitaba la importación de mercancías extranjeras, el declive industrial y la despoblación, así como la exportación de oro y plata a otros territorios –con frecuencia, reinos enemigos- de manos de sus comerciantes para su acuñación con menor peso y ley. En consecuencia, se imponía imitar a los países extranjeros y subir el valor del oro y la plata tanto en pasta como en moneda.

En este caldo de cultivo, arbitristas como Miguel de las Azores y Martín Ezpeleta aportan una aproximación más práctica a la reducción de la ley o el peso de la moneda defendida por los mercantilistas aragoneses para evitar su fuga y la entrada de piezas forasteras en el reino. Característica propia, sus memoriales ante las instituciones públicas encierran una clara finalidad: la obtención de una licencia real para emitir monedas aragonesas de plata y vellón. Azores era orfebre de profesión y Ezpeleta se identifica con los ciudadanos o infanzones dedicados a lucrativos negocios en Aragón<sup>32</sup>. Si bien ambos defienden una mayor autarquía monetaria que fortalezca los intercambios del reino, a diferencia de otros autores mercantilistas no consideran en sus escritos los sectores productivos de la economía aragonesa ni incluyen medidas proteccionistas como Cubero y Borrueal o librecambistas como Lasheras para evitar el déficit comercial. Con un mayor conocimiento de los costes de acuñación en Aragón y de las reformas monetarias aplicadas en Cataluña y Valencia, Azores y Ezpeleta no proponen cambios legislativos permanentes ante las Cortes sino ofertan a título personal a los poderes públicos aragoneses y al monarca un acuerdo concreto y temporal para emitir moneda. Su fuerte carácter pragmático les lleva a tener presentes las dificultades derivadas del marco legal e institucional propio del reino, así como las disputas existentes sobre los derechos de acuñación. Muestra de esta percepción, sus peticiones incluyen siempre la entrega de compensaciones en dinero tanto a la hacienda real como a la ciudad de Zaragoza, erigida desde 1677 en maestra perpetua de la ceca.

De entre ambos arbitristas, Miguel de las Azores destaca por su insistencia ante las instituciones públicas aragonesas y su empeño en salvar los impedimentos legales

---

<sup>31</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* p.1103. Los argumentos expuestos por Tomás de Cardona y Alonso Carranza durante el reinado de Felipe III sobre el coste de extracción de la plata utilizados con posterioridad por Manuel Lasheras se recogen en VILAR, J.: “Una pauta...”, p.454 y PERDICES, L. y REEDER, J.: *El mercantilismo...* p.108.

mediante la remisión de sus propuestas a una instancia superior<sup>33</sup>. En mayo de 1680 su petición de rebajar el real de plata de veinticuatro a veinte dineros y mantener la ley de Castilla fue rechazada por el Consejo de Aragón al considerarla opuesta a la normativa foral. En marzo de 1681 justificó ante el Consejo su propuesta de labrar 100.000 marcos de plata rebajados en su valor intrínseco mediante las mayores reducciones de las piezas catalanas y valencianas: si el Principado había obtenido licencia de la monarquía para acuñar el real a la ley de once dineros usual en Castilla y Aragón pero con dieciséis dineros de peso, Valencia fabricaba sus dieciochenos a la ley de diez dineros y peso de catorce dineros. En otro memorial, defendía que la reducción del peso del real aragonés evitaría su extracción por parte de mercaderes castellanos, navarros, valencianos y catalanes. Su propuesta interesó en especial al municipio de Zaragoza, ávido de obtener beneficios de los derechos de emisión para paliar su fuerte endeudamiento. Tras solicitar de Carlos II el privilegio perpetuo de emitir moneda en marzo de 1682 y mayo de 1683<sup>34</sup>, el concejo remitió en julio de 1683 una solicitud de acuñar 100.000 marcos de moneda de plata con las condiciones descritas por Azores -con la ley usual de once dineros, pero rebajada de peso como la acuñada en Castilla en los últimos años hasta suponer sólo veinte dineros de valor intrínseco- para dinamizar el comercio, evitar la extracción de moneda nativa por comerciantes forasteros y frenar la invasión de dieciochenos y ramillos valencianos. Tras su requerimiento por el Consejo de Aragón, la Diputación consultó ese año a sus abogados sobre si la legislación foral aragonesa permitía reducir el real a veinte dineros de peso, quienes desaconsejaron en agosto esta medida y propiciaron su rechazo final por parte del Consejo<sup>35</sup>. Inasequible al desaliento, Miguel Azores reiteró su propuesta inicial al Consejo de Aragón en junio y noviembre de 1684. En mayo de 1685, sometió al examen de un orfebre dos modelos de piezas de

---

<sup>32</sup> Sobre la extracción social de los arbitristas aragoneses, SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: “Arbitristas aragoneses en el siglo XVII”, *Torre de los Lujanes*, 38, (1999), pp.233-236.

<sup>33</sup> ACA, CA, legajo 91, Dictamen del Consejo de Aragón sobre la petición de Miguel Azores, 27 de mayo de 1680, Memoriales de Miguel Azores, marzo de 1681, sin fechar. El carácter monotemático y la reiteración de los argumentos presentes en éstos y otros memoriales posteriores presentados por Miguel Azores ante el Consejo de Aragón son rasgos comunes en los escritos de muchos autores mercantilistas. Véase PERDICES, L. y REEDER, J.: *El mercantilismo...*pp.16-20.

<sup>34</sup> ACA, CA, legajo 161, Solicitud de la ciudad de Zaragoza, 11 de febrero de 1682 y legajo 91, Solicitudes de la ciudad de Zaragoza, 3 de marzo de 1682, 11 de mayo de 1683 y AHN, Consejos, legajo 51.361, nº1. La licencia requerida por el municipio zaragozano en julio de 1683 de acuñar monedas de plata aragonesas según el modelo diseñado por Miguel Azores es transcrita en SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...*pp.1076-1081.

<sup>35</sup> Biblioteca Moncayo, H-6-256. La oposición de la Diputación al proyecto de Azores en agosto de 1683 se constata en ASSO, I.: *Historia...*pp.278-279 y SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...*pp.1070-1075.

plata con un peso de veinte y veintiún dineros ante el virrey de Aragón con vistas a la remisión del informe preceptivo a esta institución<sup>36</sup>.

La petición del Consejo de Aragón en junio de 1685 de nuevos informes a la comisión nombrada para este tema, la Diputación y el municipio de Zaragoza desvela la razón continuada del fracaso de estos proyectos: su rechazo por parte de los abogados consultados por la Diputación, como obran ese mismo año al considerar inaceptable esta reducción en el peso sin ser refrendada por parte de las Cortes aragonesas. Ante esta objeción, Azores suplicará al Consejo de Aragón en distintos escritos que fuese tratada la materia en las Cortes aragonesas antes de su finalización a la vez que ofertaba en otros memoriales sus condiciones para acuñar reales con cualquiera de los dos pesos<sup>37</sup>. Estos últimos escritos, remitidos en abril y mayo de 1686, se hallan acompañados de los “*Discursos forales y políticos*” de un anónimo legista, quien incluyó las principales opiniones de los defensores de la reforma: la conveniencia de homogeneizar la moneda de plata aragonesa con la catalana y valenciana para frenar la irrupción de dieciochenos e incluso su falsificación por parte de franceses, la necesidad de moneda del momento y la posibilidad de alterar las leyes sobre acuñación –en especial en los menudos- según la coyuntura. Tras defender la potestad real para dictar las normas de emisión con total independencia, el fuerte debate desatado al respecto por la Diputación movió al legista a recomendar al monarca obtener el consentimiento previo de las Cortes.

Pese a la falta de resolución de las Cortes de 1684-86 sobre esta materia, la devaluación de la moneda de plata castellana realizada por Carlos II en octubre de 1686 impulsó a Azores a realizar una propuesta más radical en 1688 ante el Consejo de Aragón, quien solicitó informes a la Audiencia y al municipio de Zaragoza<sup>38</sup>. Azores propugnaba, en primer lugar, reducir el peso del real aragonés un 25%, hasta dieciocho dineros, para adaptarlo al nuevo valor intrínseco de las monedas de plata vigente en Castilla. En segundo término, rebajar la ley de los menudos al suprimir un 38,8% de su anterior contenido en plata y añadir dos onzas de cobre con el objetivo añadido de

---

<sup>36</sup> ACA, CA, legajo 195, Memorial de Miguel Azores al Consejo de Aragón, 28 de mayo de 1684 y legajo 91, Memorial de Miguel Azores, 21 de noviembre de 1684 e Informe del Virrey, duque de Híjar, sobre el ensayo de Miguel Azores, 29 de mayo de 1685.

<sup>37</sup> ACA, CA, legajo 91, Memoriales de Miguel Azores ante el Consejo de Aragón, 9 de julio de 1685, sin fechar, 23 de abril de 1686 y Memorial anónimo titulado *Discursos forales y políticos sobre si fabricar moneda de plata en Aragón de la ley de Castilla y pesso de veynte y un dinero cada real será de la conveniencia pública de aquel Reyno y en que forma sea en contrario dicha fabrica con sus disposiciones forales*, examinado por el Consejo de Aragón el 26 de abril de 1686.

<sup>38</sup> ASSO, I.: *Historia...*pp.282-283.

sustituir las piezas anteriores por otras de menor valor intrínseco. El municipio de Zaragoza apoyó la propuesta al solicitar en julio de 1688 al Consejo de Aragón licencia para labrar moneda y remitirle un dictamen favorable a igualar la ley y peso de las piezas aragonesas a las de Castilla, Cataluña y Valencia para homogeneizar el comercio entre estos reinos<sup>39</sup>. Tras exponer el argumento de Manuel Lasheras sobre el mayor valor intrínseco de las piezas de plata y oro españolas respecto a las acuñadas en otros países, este escrito recogía otras líneas de su ideario al defender la igualdad en peso y ley de las monedas de plata aragonesas y castellanas para propiciar el desarrollo del comercio al aumentar la liquidez, promover la industria aragonesa al favorecer su competitividad mediante el previsible ascenso de precio de las mercancías extranjeras y evitar la fuga de moneda nativa de calidad y la invasión de piezas foráneas de menor valor intrínseco. Por el contrario, los abogados de la Diputación desaconsejaron en 1689 la reforma de Miguel Azores y estimaron más útil recurrir a la mera prohibición de usar moneda forastera para detener la fuerte irrupción de piezas valencianas detectada en el reino<sup>40</sup>. Dos “*Discursos jurídico-políticos*”, uno firmado por la Diputación y el otro por José Francisco Arpayón y Torres, publicados ese año reiteraron el necesario concurso de esta institución en toda emisión de moneda y la obligación de mantener el peso y ley dispuesto por los fueros. En demanda de nuevos informes, el Consejo de Aragón aún remitió en julio de 1691 a la Diputación y el municipio de Zaragoza la última solicitud documentada de Azores para acuñar reales de plata a la ley y el peso de Castilla, abocada por este fuerte desacuerdo institucional también al fracaso<sup>41</sup>.

Frente a los numerosos memoriales de Miguel Azores, Martín Ezpeleta redactó en noviembre de 1692 una sola propuesta conjunta de acuñación de moneda aragonesa y arriendo de los derechos aduaneros del reino entre 1693 y 1695. Su solicitud enlaza con la opinión de anteriores arrendatarios como Francisco Sanz de Cortes sobre las pérdidas ocasionadas al negocio por la penetración de vellón catalán y valenciano en Aragón al

---

<sup>39</sup> ACA, CA, legajo 91, Peticiones de la ciudad de Zaragoza, 13 de julio de 1688, Informe de Don Felipe Bardají, 3 de agosto de 1688 y AHN, Consejo de Aragón, legajo 51361, Dictamen de los jurados de Zaragoza sobre la fabricación de moneda en Aragón, 31 de agosto de 1688.

<sup>40</sup> ACA, CA, legajo 91, Memorial titulado *Consultación jurídica y foral de los Ilustrísimos señores Diputados del Reyno de Aragón a sus abogados ordinarios sobre si pueden y deben prohibir el curso de la moneda estrangera de dineros ramilletes que se ha introducido en el reyno*, 18 de abril de 1689. La oposición de la Diputación a toda innovación monetaria en 1689 es destacada en CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* pp.476-478; MATEU, F.: “El sistema monetario...”, p.127 y SÁNCHEZ MOLLEDO, J.M.: *El pensamiento arbitrista...* pp.272-273. Sobre la penetración de moneda valenciana en Aragón ese mismo año, ADZ, Manuscrito 594, 22 de abril de 1689, fol.722r-723r.



dificultar el comercio y provocar la fuga de la moneda de plata<sup>42</sup>. Tras la devaluación de los reales castellanos efectuada en 1686, en atención a los obstáculos legales y la fuerte oposición de la Diputación a rebajar el valor intrínseco en la moneda de plata, Ezpeleta decidió preservar en los 50.000 marcos de reales y medios reales aragoneses que solicita acuñar el peso y ley de Castilla<sup>43</sup>. A diferencia de la plata, la emisión de menudos contaba en el reino con precedentes para modificar su valor intrínseco: si su ley fue rebajada en 1611-18 de forma excepcional, la reducción de su peso practicada en estos años fue mantenida en 1655-57 y 1677-80. Ezpeleta propuso mantener en los 200.000 marcos de vellón que requiere fabricar el peso adoptado en 1611-18, pero rebajar su ley. La fineza del vellón confirmada en 1655-57 y 1677-80, fijada en un dinero y doce granos, se reduciría en un 50% hasta suponer sólo dieciocho granos: el vellón perdía valor intrínseco en mayor medida que la aconsejada por Azores en 1688. Con objeto de facilitar los intercambios comerciales, Ezpeleta asumía fundir todos los dineros aragoneses anteriores a esta emisión y ceder un agio del 3% a los particulares que los depositasen en la ceca de Zaragoza para su acuñación con la nueva ley.

Consciente de su oposición, Ezpeleta defendió con mayor vigor la rebaja de la ley en los menudos en la copia modificada de su propuesta remitida a la Diputación<sup>44</sup>. Su argumento esencial era conseguir su retención en el reino, donde ya sólo se hallaban los dineros correspondientes a la última acuñación, efectuada por el municipio en 1677-80. Como referencia indicó la reducción del contenido en plata de los ardites practicada en Cataluña durante el siglo XVII, superior al 40% de su peso inicial, que habría impedido una extracción significativa del Principado por su escaso valor intrínseco<sup>45</sup>. La fuerte invasión de ramillos a fines de la centuria, sobre todo en el sur de Aragón y su capital, había hecho sospechar que los menudos aragoneses eran extraídos del reino para ser convertidos en Valencia en ramillos de menor ley y obtener así notables ganancias. Por el contrario, la defensa de la emisión de reales y medios reales a la ley y peso de Castilla resultaba muy difícil al no permitir evitar su extracción del reino hacia Francia ni la

---

<sup>41</sup> ACA, CA, legajo 91, Carta de la Diputación sobre el memorial de Azores, 10 de julio de 1691, Carta del municipio sobre el memorial de Azores, 3 de julio de 1691.

<sup>42</sup> ACA, CA, legajo 48, memorial de Francisco Sanz de Cortes, sin fechar.

<sup>43</sup> ACA, CA, legajo 91, Memorial de Martín de Ezpeleta, 8 de noviembre de 1692.

<sup>44</sup> ACA, CA, legajo 91, Memorial de Martín de Ezpeleta, copia modificada entregada a la Diputación, sin fechar y adjuntada al anterior para su remisión por el virrey, 11 de noviembre de 1692.

<sup>45</sup> CARRERA, J.: *Historia de la Economía...* pp.259-260, 360-361, 363-368, 478-479; VILAR, P.: *Oro y moneda...* pp.332-335 y CRUSAFONT, M.: *Història de la moneda catalana*, Barcelona, 1996, pp.109-119.

permanente invasión de dieciochenos. En consecuencia, fue expuesta por Ezpeleta ante la Diputación como una actividad secundaria y susceptible de supresión dentro de su propuesta, que daría prioridad a la acuñación de vellón. Pendientes estos memoriales de un nuevo examen por parte de la Real Audiencia y la Diputación del reino, el Consejo de Aragón prefirió desvincular el arriendo de las aduanas y la acuñación de moneda, debido a la urgencia del primer asunto y la reconocida complejidad de la última materia.

De forma sintomática, a la par que las peticiones del municipio de Zaragoza ante el monarca de permiso para acuñar plata o vellón cesan, estas dos corrientes –teórica y práctica- de manuscritos e impresos relativos a reformas monetarias que habían eclosionado en Aragón durante los años ochenta se agotan a principios de la década siguiente. Como causas principales, en primer lugar, los esfuerzos efectuados por particulares e instituciones en los años ochenta habían revelado la oposición frontal de la Diputación y el profundo desinterés de la monarquía ante estos proyectos. En segundo término, la ausencia de nuevas convocatorias de Cortes en Aragón hasta 1702 privó a los arbitristas del único foro reconocido por los organismos públicos con capacidad suficiente para salvar los obstáculos legales e institucionales a las reformas monetarias propuestas. De hecho, la celebración de las últimas Cortes de la época foral moderna permitió al brazo de caballeros e hidalgos elevar en 1702 una propuesta de fabricar reales y dineros aragoneses devaluados para conseguir una mayor aproximación al valor intrínseco de las monedas valencianas y catalanas; pero de nuevo sin éxito<sup>46</sup>. De acuerdo con las nuevas líneas de su política económica<sup>47</sup>, la monarquía borbónica sí emitió menudos en el reino en 1710-19 para proceder a su devaluación en 1718; pero obvió realizar nuevas acuñaciones de monedas aragonesas e inició un lento proceso de homogeneización entre todas las piezas de sus territorios peninsulares con base en el sistema castellano y especial énfasis en el vellón que se planteó como fin último la eliminación de las piezas provinciales y la consecución de una moneda nacional.

---

<sup>46</sup> BORRAS, G.: *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*, Zaragoza, 1972, pp.27-28, 117-121. Si bien se defendió una devaluación del real aragonés similar a la practicada en el dieciocheno acuñado en Valencia, la rebaja propuesta de la ley del dinero en un 50% le permitía preservar un valor intrínseco superior al del ardite catalán y ramillo valenciano.

<sup>47</sup> ASSO, I.: *Historia...* pp.282-284; REDONDO, G.: “Numismática aragonesa en la Edad Moderna” en *La moneda aragonesa*, Zaragoza, 1983, pp.214-215; SÁNCHEZ GARCIA, S.: “Alteraciones monetarias en Aragón durante la primera mitad del siglo XVIII”, *Jerónimo Zurita*, 75, (2000), pp.276-280. El intento más decidido de extinguir monedas provinciales en el Noreste peninsular se llevó a cabo ya bajo Carlos III en 1777, sin culminarse de forma definitiva. Sobre el tema, MATEOS, J.A.: “Política económica y alteraciones monetarias en Aragón durante el reinado de Carlos III (1759-1788)”, en *Josep Fontana. Història i projecte social. Reconeixement a una trajectoria* Barcelona, 2004, vol.I, pp.291-295.

Como conclusiones, se debe afirmar la clara limitación espacial del pensamiento mercantilista en materia monetaria alumbrado en Aragón durante el siglo XVII. Con un menor desarrollo que las consideraciones efectuadas sobre política comercial, intenta ofrecer soluciones a los poderes públicos ante el declive económico del reino y las crecientes dificultades de circulación monetaria. La fuerte orientación práctica de este ideario y la mayor similitud de la problemática económica e institucional en materia monetaria vigente en el reino con las existentes en Cataluña y Valencia propiciaron la receptividad de las propuestas reformistas aplicadas en ambos territorios, asumidas de forma definitiva por los arbitristas aragoneses al rebajar Carlos II el valor intrínseco de la moneda de plata castellana durante la década de los ochenta.

Junto a la evolución económica, esta línea de pensamiento responde a intentos de las instituciones aragonesas por intervenir en el proceso de circulación monetaria para corregir fuertes alteraciones o plantear posibles cambios en las normas de fabricación. Si los poderes públicos lograron en Cataluña y Valencia aumentar sus acuñaciones de plata y vellón a la vez que reducir su valor intrínseco, Aragón combinó la escasez de emisiones con modestas rebajas de su peso y ley durante el siglo XVII. La falta de consenso institucional, las dificultades impuestas por la normativa foral y el desinterés de la monarquía de los Austrias hacia las reformas propuestas por los arbitristas aragoneses impidieron afirmar en el reino una política monetaria autónoma, perpetuaron la escasez de piezas nativas y consolidaron problemas de circulación monetaria ya existentes durante el resto de la Edad Moderna. Su resolución vendrá cada vez más supeditada durante el Setecientos a las directrices del Estado borbónico, orientadas a homogeneizar las distintas acuñaciones de la España peninsular para intentar extinguir por último las piezas provinciales en aras de crear una moneda nacional.

Objeto de una larga gestación hasta eclosionar en los años ochenta, el ideario económico sobre circulación monetaria asume en Aragón de forma implícita tanto el fuerte enfrentamiento institucional por su control como la seria reestructuración de su economía hacia una mayor extroversión que preside todo el Seiscientos. Los escritos mercantilistas exponen la necesidad de proceder a reducciones de valor intrínseco en las emisiones aragonesas semejantes a las efectuadas en Castilla, Cataluña y Valencia que permitiesen homogeneizar las piezas acuñadas en todos estos territorios y evitar la fuga de plata del reino. La mejora de la circulación monetaria aumentaría las transacciones interiores y promovería las exportaciones aragonesas para moderar así su déficit

comercial. Tanto en su aproximación teórica como en su vertiente más práctica, la clara adaptación de estas propuestas a la estructura política y evolución económica del reino fue insuficiente para salvar los obstáculos institucionales descritos, motivo que provocó el rápido declive de esta corriente de pensamiento en los últimos años de la centuria.